

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. . 7 »  
 » seis meses. . 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta (ada uno).

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea

Por 10 días seguidos. . 0'10  
 » 15 id. id. . . . 0'07  
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprinta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**Franqueo concertado**

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre)

**Administración Provincial**

**Tesorería de Hacienda**

2569

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de las cantidades que en la misma se mencionan, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción

y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 6 de Diciembre de

1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva

\*\*

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubierto se remiten al Arriendo de las contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas Cts.
José María Gutiérrez Bretón Melitón Lapos Merino Sebastián Ruiz Fernández Félix Medrano Morales Demetrio Pastor Roldán Simeón Pérez Ruiz Justo del Río Falcón Carlos Gutiérrez Falcón José María Rubio Gutiérrez Benito Gutiérrez Jiménez Herederos de Gregorio Martínez	Aldeanueva	Responsabilidades	7708 40
	Ojacastro	Industrial	17 99
		TOTAL . . .	7726 39

Logroño, 6 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

**Administración Municipal**

**Ayuntamiento Constitucional DE ENTRENA**

2563

Don Agapito del Pozo Elías, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Entrena.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día veintinueve del corriente, se encuentra el siguiente

**Particular:**—«En tal estado, visto el déficit de 3.548 pesetas que resulta en el presupuesto ordina-

rio de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento

todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.548 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento



de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo entre las tres especies en todo el año, de 354.800 kilogramos, que viene á producir exactamente las 3.548 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

\*\*\*

**Tarifa que se cita:**

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad	DERECHOS en unidad	PRODUCTO anual calculado
			PESETAS	PESETAS	PESETAS
Paja de cereales	Kilogramo	218000	05	01	2180
Leña	Id.	76300	06	01	763
Patatas	Id.	60500	09	01	605
<b>TOTALES</b>		<b>354800</b>			<b>3548</b>

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó

la sesión y firman los señores concurrentes, de que certifico.—Amós Osés.—Fructuoso Ubis.—Víctor Calle.—León Rodríguez.—Cecilio Narro.—Benito Rodríguez.—Nicasio Rodríguez.—Pedro Osma.—Rogelio Medrano.—Justo Rodríguez.—José Alvarez.—Pedro Rodríguez Corral.—Aquilino Medrano.—Agapito del Pozo.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Entrena á tres de Diciembre de mil novecientos quince.—Agapito del Pozo.—V.º B.º El Alcalde, Amós Osés.

**Ayuntamiento Constitucional DE VILLARTA QUINTANA**

2557  
Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio formado para el próximo año de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de referencia se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que cualquier vecino pueda enterarse y producir las reclamaciones que considere pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

**Tarifa que se cita:**

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO medio de la unidad	DERECHOS en unidad	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRODUCTO anual calculado
		PESETAS	PESETAS		PESETAS
Paja de cereales	Kilogramo	05	01	150000	51
Leña	Id.	06	01	91000	910
Patatas	Id.	09	01	107200	1072
<b>TOTALES</b>				<b>348200</b>	<b>51</b>

Villarta-Quintana, 1.º de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Hilario Mateo.—El Secretario, Maximiliano Ornezabal.

QUEL 2567  
Aprobado por el Ayuntamiento que presido el proyecto del presupuesto formado para el próximo año de 1916, queda expuesto al público por término de quince días, para que pueda examinarse por el vecino que lo desee y produzca la reclamación que á su juicio crea en derecho.  
Quel, 6 de Diciembre de 1915.  
El Alcalde, F. Oñate.

CORPORALES 2561  
Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y matrícula industrial, para el año de 1916, quedan expuestos al público los primeros por ocho días, y por quince la segunda, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.  
Corporales, 3 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Benito Zuazo.

AJAMIL 2565  
Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de esta villa, para el año de 1916, quedan expuestos al público por término de ocho días, para que puedan examinarse y presentar las reclamaciones que sean oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.  
Ajamil, 3 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

TERROBA 2574  
Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término, se hallan al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean procedentes.  
Terroba, 7 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Bonifacio Barrio.

VILLAVERDE 2575  
Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año próximo de 1916, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, para que pueda durante los mismos ser examinado por los vecinos y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.  
Villaverde, 6 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, José Tobías.

TURRUNCÚN 2570  
Se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de consumos para el año próximo de 1916, para que puedan examinarlo libremente los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.  
Turruncún, 6 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Ocón González.

ESTOLLO 2583  
El reparto de consumos de esta villa correspondiente al año próximo de 1916, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles de sol á sol, y á contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados en el mismo y presentar las reclamaciones que consideren necesarias ante la Junta repartidora de esta villa y en forma legal, pasado dicho plazo no serán admitidas.  
Estollo, 6 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Rufino Viguera.

CANAS 2576  
Terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos, para el año próximo de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.  
Cañas, 8 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Félix Rojo.



RINCÓN DE SOTO

2580

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente documentadas, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Rincón de Soto, 7 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Roque M. de Azagra.—P. S. M., El Secretario interino, Pedro Antonio López.

QUUEL

2571

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término, para el año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quel, 6 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, F. Oñate.

AZOFRA

2577

Terminado el padrón de cédulas personales, matrícula de industrial y repartimientos de contribución por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los primeros y por ocho los últimos, á fin de que puedan ser examinados y formulen las reclamaciones pertinentes los que se crean con derecho á ello.

Azofra, 7 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Cipriano Sáenz.

JUNTAS MUNICIPALES

CENSO ELECTORAL

En cumplimiento y á los efectos del art. 22 de la ley Electoral de

8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, han sido designados, en los pueblos que á continuación se expresan, los locales que se indican, en los cuales han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1916.

*Albelda.*—Sección única.—Escuela particular de párvulos.—Calle del Pósito.

*Castañares de Rioja.*—Sección única.—Escuela de niños.

*Cervera del río Alhama.*—Primer Distrito de Arriba.—Sección 1.<sup>a</sup> del Centro.—Escuela de Párvulos.

Primer Distrito.—Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niñas de Santa Ana.

Segundo Distrito de Abajo.—Sección única.—Escuela de niñas de San Gil.

Tercer Distrito de Rincón de Olivedo.—Sección única.—Escuela de niños de Rincón de Olivedo.

*Corporales.*—Sección única.—Escuela pública de ambos sexos.

*Haro.*—Distrito núm. 1.—Sección 1.<sup>a</sup>—Teatro.

Sección 2.<sup>a</sup>—Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia.

Distrito núm. 2.—Sección única.—Plaza.—Comunidad de Labradores.

Distrito núm. 3.—Sección única.—Peso.—Escuela de niños.

*Herce.*—Sección única.—La Escuela nacional de niños.

*Hervías.*—Sección única.—Escuelas municipales.

*Hormilla.*—Sección única.—Escuela pública de niños.

*Jalón de Cameros.*—Sección única.—La Escuela.

*Laguna.*—Sección única.—Escuela de niñas.

*Lumbreras.*—Sección única.—Escuela de asistencia mixta.

*Muro de Aguas.*—Sección única.—La Escuela de niños de esta villa.

*Ojacastro.*—Sección única.—Escuela de niños.

*Préjano.*—Sección única.—Escuela pública de niños.

*San Millán de la Cogolla.*—Sección única.—Escuela pública de niñas.

*Santo Domingo de la Calzada.*—Colegio núm. 1.—Sección única.—Escuela de párvulos, sita en la Plaza de San Francisco, número 10.

Colegio núm. 2.—Sección única.—Escuela de niños, sita en la

Plaza Mayor, á cargo del Maestro D. Felipe Notivolí.

*El Redal.*—Sección única.—Escuela pública de niños.

*Treviana.*—Sección única.—La Escuela de niñas.

*Valgañón.*—Sección única.—Escuela de niños.

*Villoslada.*—Sección única.—Escuela de niños.

## Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1915

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1. <sup>o</sup>	Gastos del Ayuntamiento...	2560 05	» »	» »	2560 05
2. <sup>o</sup>	Policía de seguridad...	927 06	» »	250 »	1177 06
3. <sup>o</sup>	Policía urbana y rural...	1478 38	» »	» »	1478 38
4. <sup>o</sup>	Instrucción pública...	572 06	» »	150 »	722 06
5. <sup>o</sup>	Beneficencia...	1495 41	» »	» »	1495 41
6. <sup>o</sup>	Obras públicas...	1425 »	» »	» »	1425 »
7. <sup>o</sup>	Corrección pública...	2500 »	» »	» »	2500 »
8. <sup>o</sup>	Montes...	» »	» »	» »	» »
9. <sup>o</sup>	Cargas...	7349 04	» »	» »	7349 04
10.	Obras de nueva construcción...	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos...	200 »	» »	» »	200 »
	TOTAL...	18507 7 »	» »	400 »	18907 7 »

Haro, 10 de Noviembre de 1915.—El Contador, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández Ollero.

Aprobada en sesión del 26 del mismo mes.—El Secretario, Félix Arbaiza.

### Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2568

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Ollauri, partido judicial de Haro, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.<sup>o</sup> y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos. Burgos, 6 de Diciembre de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

2581

Don Angel de Gorostidi Guelbenzu, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido. Por el presente se hace saber:

Que el día treinta y uno del actual á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en la Sala de este Juzgado las fincas que se describen á continuación, sitas en jurisdicción de Autol, pertenecientes á los herederos de don Valentín Miguel.

1.<sup>a</sup> Heredad, término Los Planados, jurisdicción de Autol, de veintisiete fanegas de cabida, con un corral y era; linda por Norte herederos de Tomás González y tierra inculta; Sur, Modesto González y tierra inculta, Gregorio Caro y Adrián Murúa. En ella está comprendida una alameda de dos fanegas de cabida, una viña con seis mil seiscientas ce-



pas en unas diez fanegas aproximadamente de vid americana y el resto de la heredad ó sean las quince fanegas restantes aproximadamente se hallan destinadas á hortalizas, cereales y barbados; tasada en cinco mil trescientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Un huerto, término Nieva, debajo de la hermita del mismo nombre, de cuatro celemines de cabida, destinado á hortalizas; linda Norte, río Cidacos; Sur, camino de Balagú; Este, Viuda de Pedro Jiménez, y Oeste, Melitón Calleja; tasada en cuatrocientas pesetas sesenta céntimos.

3.<sup>a</sup> Una bodega, término Era de Camuezo; linda derecha, Aniceto Madorrán; izquierda, pajares de Dionisia Martínez y Gregorio González, y espalda, tierra inculta; siendo su extensión superficial cincuenta metros cuadrados; tasada en cuatrocientas pesetas, sita como todas en jurisdicción de Autol.

4.<sup>a</sup> Una heredad, término de Coscojoso, sita en jurisdicción de Autol, como las anteriores, de cabida cuatro fanegas, dos de éstas de viñedo; linda Norte, la Yasa; Sur, Joaquín Martínez; Este, tierra inculta, y Oeste, Tomás González, contiene un corral separado, y tasada con éste en ochocientas cincuenta pesetas.

Se observarán en la subasta las condiciones siguientes además de las generales:

1.<sup>a</sup> El aumento ó disminución en la cabida y la variación en algún lindero, no dará derecho á reclamación alguna.

2.<sup>a</sup> No habiéndose presentado los títulos de propiedad, se suplirán en la forma dispuesta por la Ley, por el comprador.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado el diez por ciento de lo que haya de subastarse.

4.<sup>a</sup> El Juzgado, de acuerdo con la parte, podrá disponer en el acto si la subasta se ha de verificar por fincas separadamente ó en conjunto.

5.<sup>a</sup> Se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Calahorra á cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—Angel de Gorostidi.—P. S. O., Elías González.

2558

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de Torrecilla de Cameros.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Jesús Larrera, natural de Laguardia (Alava), domiciliado últimamente en Santa María de Cameros, de 22 años de edad, soltero, pastor, de pelo negro y ojos grandes, que viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana, calzado de abarcas, con peales blancos, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del Jesús Larrera, poniéndolo, si fuese habido, en la prisión preventiva de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrecilla de Cameros á cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—Francisco Manzanares.—P. S. M., Emilio Ayarza.

\*\*\*\*\*

2551

Lumbreras Modrego, Leoncio; de diecinueve años, jornalero, vecino que dice ser de Pomer (Zaragoza), desconocidos los demás antecedentes, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, dentro del término de diez días, para ser indagado y practicar otras diligencias en causa por estafa.

Calahorra, 2 de Diciembre de 1915.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

\*\*\*\*\*

Benito Tomás, Cirilo; de diez y seis años, soltero, jornalero, vecino de Autol, según tiene dicho, desconocidos sus otros antecedentes, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calahorra dentro del término de diez días, para ser indagado y practicar otras diligencias en causa por estafa.

Calahorra, 2 de Diciembre de 1915.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

\*\*\*\*\*

JUZGADOS MUNICIPALES

2552

Don Adolfo Fernández Moreda, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que con esta fecha y en cumplimiento de lo acordado por esta Audiencia provincial, se ha celebrado ante este Tribunal municipal, juicio verbal de faltas contra Juliana Villalba Sanz, Antonia González Martínez y María González Moreno, seguido de oficio, como infractoras de los artículos 592 y 606 del Código penal, en cuyo juicio se dictó sentencia el día de hoy, condenando en rebeldía á las dichas tres denunciadas á la pena de cinco días de arresto menor por la primera de las faltas y á la de once días del mismo arresto por la segunda falta, á indemnizar mancomunadamente cinco pesetas al perjudicado Telesforo Barbi González y al pago por iguales partes de las costas y gastos causados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según previene la ley de Enjuiciamiento Criminal, autorizo el presente que firmo en Logroño á tres de Diciembre de mil novecientos quince.—Adolfo F. Moreda.—P. S. M. Santiago Martínez.

\*\*\*\*\*

2562

Don Sotero Ausejo Marauri, Juez municipal de esta villa de Mansilla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero actual de D. Justo González Mendarte, domiciliado en esta villa, donde ha tenido su última residencia, por este primero y único edicto se le cita, llama y emplaza para que el día veintiocho del corriente y hora de las diez de su mañana, se presente en este mi Juzgado sito en la Casa Consistorial de esta villa, á contestar la demanda del juicio verbal, que en el mismo ha presentado D. Nicolás Fernández Martínez, de esta vecindad, según así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mansilla á primero de Diciembre de mil novecientos

quince.—Sotero Ausejo.—Por su mandado, El Secretario, Hipólito Pablo.

## ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA  
DE  
LOGRONO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día trece del mes de la fecha, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.<sup>a</sup> clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 2 de Diciembre de 1915.—El Jefe del Detall, Rafael Cerdón.

\*\*\*

### Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imj provincial.